



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007 -2009-ANA-DARH

Lima, **11 MAR. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Ocoña-Pausa bajo Número de Registro 08-264 e ingresado con Hoja de Envío N° 54746, organizado por el señor Benedicto Verti Vera Sullaima en representación de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA, AGROINDUSTRIAL, MINERA Y SU COMERCIALIZACION S.R.L.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Armas para su uso con fines energéticos para potenciar la Central Hidroeléctrica El Porvenir-Arma, ubicada políticamente en el distrito de Salamanca, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Ocoña, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Ocoña-Pausa, según es de verse del Informe N° 035-2008-GRA/GRAG-ATDRO-P y de la Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 508-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-FCC, concluye que las aguas del río Armas son potencialmente aprovechables para su uso con fines energéticos, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines energéticos a favor de la empresa recurrente por el periodo de dos (02) años, encontrándose el área de estudio comprendida entre las coordenadas UTM (Datum PSAD 56):

Vértice	metros Norte	metros Este
A	8 298 000	753 000
B	8 293 000	744 000
C	8 296 000	742 000
D	8 301 000	751 000



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico del río Armas con fines de generación de energía eléctrica a favor de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA, AGROINDUSTRIAL, MINERA Y SU COMERCIALIZACION S.R.L.**, encontrándose el área de estudio comprendida en el distrito de Salamanca, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, entre las coordenadas UTM (Datum PSAD 56):

Vértice	metros Norte	metros Este
A	8 298 000	753 000
B	8 293 000	744 000
C	8 296 000	742 000
D	8 301 000	751 000

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Técnica Local de Aguas Ocoña-Pausa la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Ocoña.



Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)